Ayuntam.

Lasaca de la Ayuntam.to de la villa de Caramaro a quatro de Febrero de mill e seis.os y diez e nueve a.os la Ll.a el Regim.to de esta
villa Ayuntam.to como tienen de costumbre para proveer y ordenar
las cosas que tocan al bien y de su Rep.a y bien de la Rep.a
conbiene saber —

Y Ell.mo Don Luis de Arizelaga y de rep.e —

Y Juan de la Serna Genero —

Don Agustin Dongonzalo Munoz —

Y don Jn.o Mugo Munoz —

Don Sebastian Ter.o y Henrico —

Don Matta Moragudo —

Y Mun.o Hz. Rolleo —

Y don Fl.co de Mont Real —

Y Miguel de la Cama —

Jn.o Bu.o Munoz —

Y don Pd.o Thomas.

Y don Jn.o Munoz de Zubiee —

Y don Jn.o Munoz Megarejo —

Ell.mo Don Pd.o Ximenez —

Don Nabarro Galindo —

Y Don Miguel de Jerez Martin —

Y Don diego Godinez —

Y La causa por la qual se juntaron a sido para nombrar Receptor
de las bullas de la S.ta Cruzada y listeros para la cosecha de la alcavala
y semillas y tenencias a su Mag.d de el presente año y asi todos de una
voluntad y conformidad nombraron por receptor de las dichas bullas
a Gonzalo Sanchez de Carrera vz.o de esta villa —

Y Y en razon que considerado por esta villa con mucha deliberacion
y acuerdo los grandes daños que resultan de nombrarse cada año seis
y ynnas y listeros para que con la cosecha y tenencias a su Mag.d
por que es gasto del dinero y remision de los dineros y no
acudir a sus tiempos y plazos con las pagas de sus repartimientos
se causan grandes costas y sacarse mucha vexacion
para las dichas ynnas a cuyo a su Mag.d y genero de su Real consejo
se sirvan de dar su Real provision para que todos los ynnos dineros
que se le hacen no pagaren a la Persona que se ayuntare a Pretender
aviendose a Pregonado y pereservido. Corran por los supplicantes
todas las costas que se sacare y atendiendo a la Utilidad Publica
que resulta. Y de esto se siguen Cruzada tanto que se dexa a la
dicha Real provision a ordenar de nombrar Persona en cuyo
poder se recele su dicha cosecha dando le un moderado salario
Arrendamiento cuidado que se tiene en su Recaudo como en

Rx de bulas

Alcavala. Caxa
y tesorero